



División de Administración de Jurados

Estado de Nuevo México
Condado de Bernalillo
Tribunal
Metropolitano

401 Lomas Blvd. NW
Albuquerque, NM 87102
Teléfono (505) 841-8141

Mientras sirve como jurado en el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo, NO requerirá que lleve mascarilla. Sin embargo, si desea usar una mascarilla, el Tribunal se la proporcionará sin cargo alguno. El Tribunal Metropolitano está comprometido con la seguridad y bienestar de sus jurados y de todas las personas que atraviesen nuestras puertas.

ORIENTACIÓN DEL JURADO/ PREGUNTAS FRECUENTES

Bienvenido a la División del jurado del Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo

Agradecemos su presencia para participar en un importante proceso de nuestro sistema de justicia.

¿Cuáles son los requisitos para servir como jurado en el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo?

Para servir como jurado debe:

- Tener 18 años como mínimo
- Ser ciudadano de los Estados Unidos
- Vivir en el Condado de Bernalillo
- No haber sido sentenciado por un delito mayor cuya condena no haya sido cumplida
- Haber sido citado por el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo y no en el Tribunal del Segundo Distrito Judicial o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos

¿Cómo me seleccionaron para ser miembro del jurado? Los jurados se seleccionan aleatoriamente desde una lista combinada de votantes registrados, conductores con licencia de conducción y declarantes de impuestos personales. Después de completar su servicio de jurado, usted estará exento de este servicio en cualquier tribunal estatal, que incluye tanto el Tribunal Metropolitano como el Tribunal del Segundo Distrito Judicial (pero que no incluye el Tribunal federal), durante un periodo de tres (3) años.

¿Cuánto tiempo estaré sirviendo como jurado? Debe servir como jurado durante una (1) semana. La fecha real en que comienza y finaliza su servicio, la encuentra en su citatorio para el

servicio de jurado. Su periodo de servicio podría ser superior a una (1) semana si, por ejemplo, lo eligen para servir en un jurado en un juicio que dure más que su periodo de servicio. Si bien la mayoría de los juicios con jurado en el Tribunal Metropolitano se completan en un (1) día, algunos duran dos (2) días o más.

¿Qué hago si tengo una discapacidad y necesito adaptación? De conformidad con la Americans with Disabilities Act, (ley de Estadounidenses con Discapacidades), el tribunal hará adaptaciones razonables. Si usted necesita una adaptación, hágaselo saber al personal del jurado.

¿Qué hago si necesito un intérprete?? Si tiene un dominio limitado del inglés, informe al personal del jurado para que puedan solicitarle un intérprete.

¿Dónde estaciono? El estacionamiento de los jurados está en **Metro Park**, situado justo al norte del Tribunal Metropolitano. Desde la intersección de 5th Street y Lomas, diríjase hacia el norte por 5th Street (calle de un solo sentido, en dirección norte) y gire a la derecha en la segunda entrada. Observará un cartel amarillo grande: "**ESTACIONAMIENTO DE JURADOS Y PÚBLICO GENERAL**" situado en la entrada del estacionamiento. Al entrar en el estacionamiento, tome un tiquete y estacione en cualquier plaza que no esté marcada como "**RESERVADA**". Lleve el recibo del estacionamiento cuando se presente en la división del jurado, situada en la segunda planta del juzgado, en la sala 200 para que el personal de la división del jurado pueda validar su tiquete. **NO DEJE EL RECIBO DEL ESTACIONAMIENTO EN SU VEHÍCULO.**

NOTA: únicamente se validarán los tiquetes de estacionamiento emitidos por Metro Park. El tribunal no validará ni reembolsará tiquetes de estacionamiento de otros estacionamientos.

¿Hay cosas que no puedo llevar al juzgado?? Cualquier persona que ingrese al Tribunal Metropolitano, deberá pasar por seguridad. Los siguientes artículos **NO están** permitidos en el juzgado:

- Cámaras
- Cualquier dispositivo con cámara (aunque los miembros del jurado pueden llevar teléfonos, no se permiten fotografías ni grabaciones de video)
- Aparatos electrónicos (excepto los permitidos para los miembros del jurado a continuación)
- Armas de cualquier tipo (incluidas pistolas, cuchillos, gas pimienta u hojas de afeitar)
- Limas de uñas de metal
- Cubiertos de metal
- Contenedores de vidrio

¿Qué puedo llevar al juzgado? Lleve su citatorio para servir como jurado cada día que vaya al tribunal porque como jurado, se le permite llevar comida o bebida y otros artículos.

Además de comida y bebida también pueden traer material de lectura, su teléfono móvil, una computadora portátil, reproductores MP3, auriculares/audífonos, Nooks, Kindles u otras tabletas de lectura y cualquier manualidad (solo se permitirán tijeras con puntas redondas y agujas de tejer o ganchos de plástico o madera).

¿Qué debo ponerme para ir al tribunal? El código de vestimenta en el Tribunal Metropolitano es informal, por lo que puede usar ropa cómoda pero apropiada para el tribunal. Los juzgados pueden ser fríos, por lo que es preferible vestirse con varias capas de ropa, una chaqueta ligera o un suéter. Sin embargo, le pedimos que no use:

- pantalones cortos;
- Jeans rasgados o rotos
- Ropa de entrenamiento o ejercicio (sudaderas, pantalones deportivos, licras, etc.)
- Ropa escotada o reveladora
- Camisetas con logos o publicidad inapropiada

Si usa un sombrero, se le solicitará que se lo quite antes de ingresar a la sala de audiencia. Absolutamente, no se permite mascar chicle en ninguna de las salas de audiencia.

¿Cómo sé si tengo que presentarme ante el tribunal para prestar servicio como jurado?

¿Qué es la línea telefónica de mensajes del jurado?

La línea telefónica de mensajes del jurado es una línea de información que se utiliza para proporcionar a los miembros del jurado un mensaje grabado que contiene información específica sobre el horario de ese día específico. El domingo de la semana de su período de servicio como jurado y mientras dure su período, deberá llamar a la línea telefónica de mensajes del jurado de la División del Jurado al (505) 841-8158 todos los días, en cualquier momento después de las 3:30 p. m. para recibir información específica sobre los informes del día siguiente. Cuando llame a la línea telefónica de mensajes del jurado, debe escuchar el mensaje completo para los números de secuencia seleccionados y el reporte del día siguiente. Si el mensaje de la línea telefónica de mensajes del jurado le indica que se presente, debe presentarse en el juzgado a más tardar a las 8:45 a. m. en el ingreso del lado sur. ** Es su responsabilidad asegurarse de recibir la asistencia cada vez que se presente para el servicio de jurado. Usted NUNCA tendrá que registrarse**

**** Es su responsabilidad asegurarse de haber recibido la asistencia cada vez que se presente para el servicio de jurado.**

Usted NUNCA tendrá que registrarse**

¿Hay Wi-Fi en el juzgado? Sí, el juzgado cuenta con Wi-Fi. Su dispositivo debe darle la opción de Metro Court-Guest para acceder.

¿Hay teléfonos públicos que pueda utilizar en la sala de reunión del jurado? Si necesita utilizar un teléfono, pida ayuda a un miembro del personal.

¿Hay nevera o microondas en la sala de reunión del jurado? Tendrá a su disposición una nevera y un microondas. Tenga en cuenta que el tiempo de uso del microondas puede ser limitado en función de los procedimientos judiciales, así que planifique en consecuencia cuando traiga comida. El tribunal ofrece agua embotellada de cortesía.

¿Puedo fumar en el juzgado? No, fumar dentro del juzgado no está permitido. El uso de cigarrillos electrónicos tampoco está permitido en el juzgado. Se le permitirá salir del edificio para

que pueda fumar. Sin embargo, si necesita tomar un descanso para fumar, informe al personal del tribunal antes de salir de la sala. Asegúrese de traer su citatorio para servir como jurado con usted en su descanso.

¿Puedo ser excusado o eximido del servicio de jurado? Sí, si está "incapacitado para prestar servicio como jurado por enfermedad o dolencia física o mental, o por dificultad física o económica excesiva o extrema". NMSA 1978, §38-5-1. Una persona que haya servido como miembro de un pequeño jurado o de un gran jurado en tribunales estatales o federales en los últimos treinta y seis meses, estará exenta de sentarse o servir como jurado en un tribunal de este estado cuando la persona solicite ser eximida del servicio en razón de la exención. NMSA 1978, §§38-5-2(A). Una persona de setenta y cinco (75) años o más que solicite la exención del servicio como jurado ante un tribunal local, quedará exenta permanentemente de este servicio. NMSA 1978, §§38-5-2(B).

Puede solicitar una excusa del servicio de jurado. Puede encontrar un formulario en línea en nmcourts.gov bajo Jurado, Formularios de jurado, titulado: "Solicitud de excusa médica del servicio de jurado", para que usted pueda proporcionar los hechos que apoyan su elegibilidad para reclamar ya sea una excusa del servicio de jurado, o para expresar una reclamación de exención. NMSA 1978, §38-5-10. Debe completar y presentar la información o formularios requeridos. Especifique sus razones para solicitar ser excusado y envíe los formularios completos a más tardar en la fecha indicada en su citatorio para servir como jurado. La persona que solicite una exención o una excusa del servicio de jurado, deberá tomar todas las medidas necesarias para obtener una decisión sobre la solicitud a más tardar en la fecha en la que debe comparecer para el servicio de jurado. NMSA 1978, §§38-5-2(D). A menos y hasta que haya recibido una notificación del tribunal, usted no está excusado o exento del servicio de jurado.

¿Cómo reprogramo mi servicio como jurado? Una persona programada para comparecer ante un pequeño jurado, puede solicitar un aplazamiento de la fecha de comparecencia inicial para prestar servicio de jurado. La solicitud de aplazamiento se concederá si al miembro del jurado no se le ha concedido previamente un aplazamiento y está de acuerdo con una fecha futura, aprobada por el tribunal, cuando el miembro del jurado comparecerá para su servicio de jurado que no es más de seis meses después de la fecha en que el posible miembro del jurado fue llamado originalmente a servir. NMSA 1978, §38-5-10.1(A) (1) y (2) El tribunal solo podrá aceptar una solicitud posterior de aplazamiento del servicio de jurado en caso de una emergencia que no pudiera preverse en el momento en el que se concedió el aplazamiento inicial. Antes de que se conceda un aplazamiento posterior, el posible jurado debe acordar una fecha futura en la que el miembro del jurado se presentará para prestar servicio de jurado dentro de los seis meses siguientes al aplazamiento. NMSA 1978, §38-5-10.1(B).

¿Qué hago si debo acudir a una cita médica pendiente desde hace tiempo? Si tiene una cita médica pendiente desde hace tiempo que no puede reprogramar, informe al personal de la división del jurado llamando al (505) 841-8141, y con gusto lo ayudarán.

¿Qué hago si voy tarde o me enfermo un día que debo prestar servicio como jurado? Si va tarde o se encuentra enfermo y no puede presentarse, es su responsabilidad notificarlo al personal de la división del jurado llamando al (505) 841-8141

¿Qué hago cuando hay inclemencias climáticas? El tribunal NO seguirá necesariamente las decisiones de cierre o retraso de la Escuela Pública de Albuquerque. En caso de inclemencias climáticas, debe sintonizar la emisora de noticias, el sitio web local o el sitio web del tribunal para obtener más información sobre si el tribunal tiene una apertura retrasada o está cerrado. Si el tribunal ha retrasado la apertura, los miembros del jurado seguirán llamando a la línea telefónica de mensajes del jurado (505)841-8158 entre las 9:45 a. m y las 10:15 a. m para recibir instrucciones. Sin embargo, si el tribunal cierra debido a inclemencias climáticas, ningún miembro del jurado se presentará. Los jurados también pueden llamar al (505) 841-8141 o (505) 841-8151 para obtener más información del tribunal.

¿Qué sucede si soy uno de los jurados elegidos para presentarse al juzgado? Los jurados se seleccionan aleatoriamente desde una lista combinada de votantes registrados, conductores con licencia de conducción y declarantes de impuestos personales. Una vez seleccionados los miembros del jurado, se entregan copias de sus cuestionarios al abogado defensor, al fiscal y al juez. Cuando llegue, comienza el *proceso del Examen preliminar del jurado*. Al inicio del *Examen preliminar del jurado*, normalmente, el juez dará un estimado de la duración del juicio. La mayoría de los juicios con jurado en el Tribunal Metropolitano concluyen el mismo día, sin embargo, algunos continúan al día siguiente. Es su responsabilidad informar al juez de cualquier cita pendiente (por la que lo hayamos excusado anteriormente) que pueda entrar en conflicto con el juicio con jurado. Durante *el Examen preliminar del jurado*, los abogados y el juez interrogan a los miembros del jurado sobre sus antecedentes, experiencias de vida y opiniones para determinar si pueden ser justos e imparciales. Responda a las preguntas con la verdad. No hay respuestas correctas o incorrectas. Si no desea responder a una pregunta concreta en presencia de los otros miembros del jurado, puede solicitar hablar en privado con el juez y los abogados. Cuando *el Examen preliminar* concluya, tiene lugar el proceso de selección. En este punto, no hable con nadie (incluidos sus compañeros del jurado) sobre el caso. Los jurados se seleccionan aleatoriamente. Los seis jurados y un jurado suplente que son aceptados tanto por los abogados como por el juez, son nombrados y juramentados como el jurado. Los miembros del jurado seleccionados recibirán insignias para usar. Estas insignias lo identifican como miembro del jurado para que ninguna persona relacionada con el caso pueda acercarse o comunicarse con usted. Si usted es seleccionado como jurado para ese juicio, se le indicará que siga las instrucciones del juez hasta que el juicio concluya. Una vez el juicio concluye, usted volverá a llamar a la línea telefónica de mensajes del jurado durante su periodo de servicio de jurado.

¿Qué sucede si se activa la alarma de incendios? Si la alarma de incendio se activa, deberá dirigirse a la salida más cercana y abandonar el edificio. El Tribunal Metropolitano está obligado a realizar simulacros de incendio cada año. Si se produce un simulacro de incendio o una alarma de incendio mientras se encuentra en la sala de reuniones del jurado, usted deberá salir del edificio con el personal de la división del jurado y se presentará en el estacionamiento oeste de Leonard Tire Company, situado en 3rd Street y Lomas. Si se encuentra en una sala del tribunal y se produce un simulacro de incendio o una alarma de incendio, deberá seguir las instrucciones del secretario judicial de la sala ya que cada piso tiene su propio plan de evacuación.

¿Me pagarán por mi servicio de jurado? Sí, si usted no es empleado del gobierno, se le compensará por su tiempo de asistencia y servicio a la tasa del salario mínimo estatal prevaleciente más alta. Por lo general, los empleados de agencias del gobierno tales como el Estado de Nuevo México, el Condado de Bernalillo, la ciudad de Albuquerque, CNM, UNM, el Hospital de UNM

o las escuelas públicas de Albuquerque continúan siendo pagados por sus empleadores mientras prestan servicio de jurado. El Tribunal Metropolitano solo reembolsará a un empleado del gobierno **SI** su servicio de jurado está fuera de su horario de trabajo habitual. Si usted es un empleado del gobierno y cree que tiene derecho a que se le pague por su servicio de jurado, hable con el personal del jurado. Si no está seguro sobre el reembolso del servicio, también puede consultar con la oficina de nómina en su lugar de trabajo.

¿El pago afectará mis beneficios de la seguridad social? Si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de sus beneficios de seguridad social, comuníquese con las oficinas de la administración de la seguridad social en www.ssa.gov o al 1-800-772-1213

¿El pago afectará mis beneficios del seguro de desempleo ? Si tiene preguntas o inquietudes acerca de sus beneficios del seguro de desempleo, comuníquese con el Departamento de Soluciones de la Fuerza Laboral de Nuevo México en www.dws.state.nm.us o al 505-843-1900.

¿Se me reembolsará el millaje cuando conduzca mi automóvil hasta el juzgado? Sí, se le reembolsará desde viajes de más de cuarenta millas ida y vuelta desde su lugar de residencia real hasta el juzgado cuando se ordene su asistencia a la tarifa permitida para cargos públicos y empleados por milla de viaje necesaria. NMSA 1978, §38-5-15.

¿Qué tipos de casos se escuchan en el Tribunal Metropolitano? El Tribunal Metropolitano es un tribunal de jurisdicción limitada, lo que significa que solo escucha ciertos tipos de casos, como casos penales que involucran delitos menores y casos civiles donde el monto del reclamo es de \$10.000 o menos.